

# MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

<b>Id Solicitud:</b>	342965
<b>Número de orden de compra a modificar:</b>	93438

<b>Entidad compradora:</b>	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
<b>Nombre del solicitante:</b>	Julibeth De Leon Cueto
<b>Proveedor:</b>	UT SOFTLINEBEX 2020
<b>Mecanismo de agregación de demanda:</b>	IAD Software I - Microsoft

<b>Tipo de Solicitud:</b>	Modificación de la Orden de Compra
<b>Fecha:</b>	2022-11-23 18:35:28

## Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2022-12-31	2023-03-31

## Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
86899	CDP 645	CDP-645	CDP	645
Nueva	Autorizacion Vigencias Futuras: Acta No. 70 de 2022 - Sesión ordinaria No. 70	AVF-70	AVF	70

## Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

1	wms01--77D-00111EAAP Microsoft®VisualSt AllLng SoftwareAssurance MVL 1License_EA_AP	20.0	Unidad	1571823.50	CDP-645	31436470.00
2	wms01--MX3-00117EAAP Microsoft®VisualSt AllLng SoftwareAssurance MVL 1License_EA_AP	2.0	Unidad	5479496.10	CDP-645	10958992.20
3	wms01--N9U-00002EAEASAP Microsoft®VisioPla ShrdSvr AllLng MonthlySubscriptio VolumeLicense MVL 1License PerUsr_EA_EAS_A	60.0	Unidad	54516.41	CDP-645	3270984.60
4	wms01--7NQ-00292EAAP Microsoft®SQLSvr AllLng SoftwareAssurance MVL 2Licenses CoreLic_EA_AP	10.0	Unidad	2996412.90	CDP-645	29964129.00
5	wms01--7JQ-00343EAAP Microsoft®SQLSvr AllLng SoftwareAssurance MVL 2Licenses CoreLic_EA_AP	8.0	Unidad	11488239.10	CDP-645	91905912.80
6	wms01--7LS-00002EAEASAP Microsoft®ProjectP ShrdSvr AllLng MonthlySubscriptio VolumeLicense MVL 1License PerUsr_EA_EAS_A	360.0	Unidad	108634.89	CDP-645	39108560.40
7	wms01--AAD-33168EAEASENT Microsoft® M365 E5 Unified FUSL Subscription Per User_EA_EAS_En	7800.0	Unidad	207321.53	CDP-645	1617107934.00
8	wms01--DDW-00003EAEASAP Microsoft® D365 Customer Service Subscription Per User_EA_EAS_AP	900.0	Unidad	343015.66	CDP-645	308714094.00

9	wms01--PSG-00002EAEASAP Microsoft® CDS File Capacity Subscription Add-on_EA_EAS_AP	9600.0	Unidad	7202.53	CDP-645	69144288.00
10	wms01--PRX-00002EAEASAP Microsoft® CDS Database Capacity Subscription Add-on_EA_EAS_AP	2040.0	Unidad	144448.59	CDP-645	294675123.60
11	wms01--PSM-00002EAEASAP Microsoft® CDS Log Capacity Subscription Add-on_EA_EAS_AP	720.0	Unidad	36211.63	CDP-645	26072373.60
12	wms01--SE5-00001EAEASAP Microsoft® Power Apps Portal Pageview Cap Subscription Add-on 100K External Pageviews_EA_EA	144.0	Unidad	361320.44	CDP-645	52030143.36
13	wms01--MTH-00001EAEASAP Microsoft® D365 Team Members Subscription Per User_EA_EAS_AP	120.0	Unidad	29048.89	CDP-645	3485866.80
14	wms01--TKP-00001EAEASAP Microsoft® Power Apps Portal Login T2 Subscription Add-on Minimum 10 Units 100 Logins_EA_EAS_A	144.0	Unidad	361320.44	CDP-645	52030143.36
15	wms01--SEJ-00002EAEASAP Microsoft®PowerA ShrdSvr AllLng MonthlySubscriptio VolumeLicense MVL 1License PerUsr_EA_EAS_A	480.0	Unidad	72423.26	CDP-645	34763164.80
16	wms01--IT-SW-10-06 Soporte técnico proactivo	1580.0	Unidad	120000.00	CDP-645	189600000.00
17	wms01--IT-SW-11-01 Soporte técnico reactivo	100.0	Unidad	120000.00	CDP-645	12000000.00

18	wms01--IT-SW-03-02 Capacitación para usuario técnico o administrador - hasta 10 Personas.	40.0	Unidad	953333.34	CDP-645	38133333.60
19	wms01--ICW-00001EAEASAP Microsoft® Viva Suite with Glint Subscription Per User Introductory Pricing_EA_EAS_A	2400.0	Unidad	43374.37	CDP-645	104098488.00
20	wms01--IVA	1.0	Unidad	76759779.14	CDP-645	76759779.14

### Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Editado	16	wms01--IT-SW-10-06 Soporte técnico proactivo	2530.00	Unidad	120000.00	CDP-645	303600000.00
Editado	17	wms01--IT-SW-11-01 Soporte técnico reactivo	148.00	Unidad	120000.00	CDP-645	17760000.00

### Detalle o justificación de la aclaración

Una vez recibida la aceptación por parte del proveedor de la OC No. 93438 para la solicitud de la adición 1 y prórroga 1 de los servicios actualmente contratados, la supervisión del contrato validó que los servicios objeto de adición y prórroga mantienen las mismas características, especificaciones técnicas, y bajo las mismas garantías ofrecidas y demás condiciones definidas en el contrato inicial. Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario prorrogar y adicionar la ejecución de la OC: No. 93438) por la suma de COP 142.514.400,00 con autorización de vigencias futuras.

Firma ordenador del gasto

Nombre:

Documento:



Firma de proveedor

Nombre: **Yissel Villarreal**

Documento: **CE 537829**

**\*20221700074393\***

**Al contestar por favor cite estos datos:**

**Radicado No.: 20221700074393**

**Fecha: 2022-11-17 17:36**

Página 1 de 8

## COMUNICACIÓN INTERNA

**PARA:** **ANDREA CONSUELO LOPEZ ZORRO**  
Directora Administrativa y Financiera

**DE:** **EDILBERTO ZAMORA ALVARADO**  
Supervisor contrato ADRES-CTO-395 de 2022

**Asunto:** Solicitud Adición 1 y Prórroga No.1 - Contrato ADRES-CTO-395 de 2022 (TVEC OC: No. 93438) con UT SOFTLINEBEX2020.

De conformidad con las disposiciones normativas vigentes y en el marco de los lineamientos contenidos en el Manual de Contratación de la Entidad adoptado mediante la Resolución No. 90 del 24 de enero de 2022, solicito la adición No 1 y prórroga No.1 al contrato ADRES-CTO-395 de 2022 (TVEC OC: No. 93438) suscrita con UT SOFTLINEBEX2020, con fundamento en las siguientes consideraciones:

### ANTECEDENTES Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES, identificó durante la vigencia 2022, la necesidad de contratar la renovación del contrato para adquirir licencias de software, servicios y/o productos de Microsoft en la modalidad Enterprise y garantizar así la continuidad de las operaciones de la entidad mediante la utilización de herramientas de ofimática y demás aplicaciones conexas que son de uso diario y permanente de funcionarios y contratistas para dar cumplimiento a sus funciones dentro de las diferentes direcciones de la ADRES.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se proyectó presupuestalmente para su ejecución durante la vigencia 2022 los siguientes recursos financieros:

VALOR VIGENCIA 2022	AMPARO PRESUPUESTAL	FECHA CDP
\$ 5.220.000.000	CDP 645	14 de junio de 2022

Así mismo, mediante la expedición del registro presupuestal Nro. 19732 expedido el 29 de julio de 2022 estableció como valor del contrato la suma de COP 3.085.259.781,26 incluido IVA, demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas y contribuciones

**\*20221700074393\***

**Al contestar por favor cite estos datos:**

**Radicado No.: 20221700074393**

**Fecha: 2022-11-17 17:36**

Página 2 de 8

El 4 de agosto de 2022, se suscribió el acta de inicio del Contrato ADRES-CTO-395 de 2022, cuya Orden de Compra previamente fue emitida el 14 de julio de 2022 en la plataforma SECOP con el número 93438 por parte de la **Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-ADRES. y UT SOFTLINE-BEX2020**, cuyo objeto consiste en: “Adquirir productos y servicios de Microsoft de la Categoría Enterprise” por un valor de COP 3.085.259.781,26.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022 y la vigencia de la suscripción de las licencias será hasta el 31 de julio de 2023.

Las licencias y servicios adquiridos al momento de la suscripción de la Orden de Compra No. 93438 se relacionan a continuación:

**Tabla 1 – Productos y Servicios adquiridos**

# Item	COD PARTE	NOMBRE	CANTIDAD / HORAS
1	77D-00111EAAP	Microsoft@VisualStudioProSubMSDN AllLng SoftwareAssurance MVL 1License_EA_AP	20
2	MX3-00117EAAP	Microsoft@VisualStudioEnterpriseSubMSDN AllLng SoftwareAssurance MVL 1License_EA_AP	2
3	N9U-00002EAEASAP	Microsoft@VisioPlan2 ShrdSvr AllLng MonthlySubscriptions-VolumeLicense MVL 1License PerUsr_EA_EAS_AP	60
4	7NQ-00292EAAP	Microsoft@SQLSvrStandardCore AllLng SoftwareAssurance MVL 2Licenses CoreLic_EA_AP	10
5	7JQ-00343EAAP	Microsoft@SQLSvrEnterpriseCore AllLng SoftwareAssurance MVL 2Licenses CoreLic_EA_AP	8
6	7LS-00002EAEASAP	Microsoft@ProjectPlan3 ShrdSvr AllLng MonthlySubscriptions-VolumeLicense MVL 1License PerUsr_EA_EAS_AP	360
7	AAD-33168EAEASENT	Microsoft@M365E5 Full USL Unified Shared Alng MonthlySub Per User_EA_EAS_Ent	7800
8	DDW-00003EAEASAP	Microsoft@Dyn365ECustomerService ShrdSvr AllLng MonthlySubscriptions-VolumeLicense MVL 1License PerUsr_EA_EAS_AP	900
9	PSG-00002EAEASAP	Microsoft@CommonDataServiceFileCapacity ShrdSvr AllLng MonthlySubscriptions-VolumeLicense MVL 1License AddOn_EA_EAS_AP	9600
10	PRX-00002EAEASAP	Microsoft@CommonDataServiceDBCcapacity ShrdSvr AllLng MonthlySubscriptions-VolumeLicense MVL 1License AddOn_EA_EAS_AP	2040
11	PSM-00002EAEASAP	Microsoft@CommonDataServiceLogCapacity ShrdSvr AllLng MonthlySubscriptions-VolumeLicense MVL 1License AddOn_EA_EAS_AP	720
12	SE5-00001EAEASAP	Microsoft@PowerAppsPortalpageviewcapacity ShrdSvr AllLng MonthlySubscriptions-VolumeLicense MVL 1License 100Kexternalpageviews AddOn_EA_EAS_AP	144
13	MTH-00001EAEASAP	Microsoft@Dyn 365E TeamMembers ShrdSvr All Lng Monthly Subscriptions Volume Licnse MVL 1Licence PerUsr_EA_EAS_AP	120
14	TKP-00001EAEASAP	Power Apps Portal Login Cap T2 SubVL Add-on Min 10 Units 100 logins	144
15	SEJ-00002EAEASAP	PowerAppsPlan ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	480
16	IT-SW-10-06	Soporte tecnico proactivo	1580
17	IT-SW-11-01	Soporte tecnico reactivo	100
18	IT-SW-03-02	Capacitación para usuario técnico o administrador - hasta 10 Personas	40
19	ICW-00001EAEASAP	Microsoft@ Viva Suite with Glint Subscription Per User Introductory Pricing_EA_EAS_AP.	2400

## MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Hasta la fecha de la presente solicitud de Adición y Prorroga, el contrato no ha sido objeto de ninguna modificación.

**\*20221700074393\***

**Al contestar por favor cite estos datos:**

**Radicado No.: 20221700074393**

**Fecha: 2022-11-17 17:36**

Página 3 de 8

## JUSTIFICACION DE LA SOLICITUD DE ADICIÓN No.1 Y PRÓRROGA No. 1

Teniendo en cuenta que el fin primordial para la administración es utilizar todos los medios a su disposición con el exclusivo objeto de evitar la paralización o afectación del servicio contratado y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, todo esto, enmarcado dentro de los principios rectores de transparencia, economía, responsabilidad y celeridad que caracterizan la actividad contractual del Estado y que buscan satisfacer el interés general y el bien común evidenciando la continuidad del servicio de licenciamiento de ofimática y demás herramientas que apoyan y soportan servicios transversales necesarios para la correcta operación de la ADRES, es indispensable que los funcionarios y contratistas cuenten con las herramientas tecnológicas necesarias que permitan el efectivo cumplimiento de sus funciones y obligaciones contractuales en ejercicio de la función administrativa.

Dado que dentro de la Orden de Compra se adquirieron licencias y servicios, es importante resaltar que las licencias tienen suscripción hasta el 31 de julio de 2023, mientras que los servicios contratados expiran con la fecha de finalización de la ejecución del contrato, es decir el próximo 31 de diciembre de 2022.

Teniendo en cuenta que los servicios contratados tienen como fin primordial prestar el servicio de apoyo y soporte sobre las licencias que hacen parte de la Orden de Compra, es de suma importancia que dichos servicios estén alineados a la fecha más cercana posible del vencimiento de la suscripción de la licencias, con el propósito de que la ADRES en un momento dado y según necesidades, pueda recurrir al Soporte bien sea Reactivo o Proactivo que se presente durante el transcurso del contrato, derivados de la utilización de las licencias adquiridas.

En la actualidad, la adquisición del licenciamiento Microsoft Enterprise descrita en el contrato actualmente en ejecución, viene cumpliendo con las condiciones y características técnicas contenidas en el contrato y de acuerdo con la necesidad del contratante.

El trámite de adición No.1 y prórroga No.1 genera entre otros los siguientes beneficios para la entidad:

- a) Disponer de las herramientas de productividad que faciliten la continuidad de la operación, así como la prestación de servicios y productos que hacen parte del portafolio tecnológico ofrecido por la ADRES,
- b) Contribuir a una mayor eficiencia, gestión y control en el desarrollo de sistemas de información al interior de la entidad y la utilización de la suite de ofimática para el normal desempeño de las actividades de los servidores públicos y contratistas.
- c) Apoyar la gestión y eficiencia del ciclo de desarrollo de los procesos de sistemas de información que apoyan los objetivos estratégicos y misionales de la Entidad
- d) Dotar a sus funcionarios de servicios y aplicaciones informáticas, de las respectivas licencias, las cuales cuentan con las autorizaciones de uso y soporte de sus fabricantes,
- e) Minimizar el impacto en la operación del negocio causado por la eventual indisponibilidad de dichas herramientas tecnológicas.

**\*20221700074393\***

**Al contestar por favor cite estos datos:**

**Radicado No.: 20221700074393**

**Fecha: 2022-11-17 17:36**

Página 4 de 8

Una vez recibida la aceptación por parte del proveedor del contrato ADRES-CTO-395 de 2022 (TVEC OC: No. 93438) UT SOFTLINEBEX2020. para la solicitud de la adición 1 y prórroga 1 de los servicios actualmente contratados, la supervisión del contrato validó que los servicios objeto de adición y prórroga mantienen las mismas características, especificaciones técnicas, y bajo las mismas garantías ofrecidas y demás condiciones definidas en el contrato inicial vigente hasta el 31 de diciembre del 2022.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario prorrogar y adicionar la ejecución del contrato ADRES-CTO-395 de 2022 (TVEC OC: No. 93438) por la suma de COP 142.514.400,00, quedando por un valor total de COP 3.227.774.181,26.

Es importante aclarar que únicamente la adición deberá afectar al rubro presupuestal **A-02-02-02-008-003-01**, que corresponde a los servicios contratados y cuya descripción corresponde a: **“Servicios de consultoría en administración y servicios de gestión; servicios de tecnología de la información”**.

A continuación, se relacionan los servicios solicitados en la adición 1 - prórroga 1 que además hacen parte de la Orden de Compra No. 93438

		CIFRAS PROYECTADAS ADICION VIGENCIA 2023		
NRO DE PARTE	CONCEPTO	VALOR HORA CON IVA	NUMERO HORAS ESTIMADAS	VALOR TOTAL
IT-SW-10-06	Soporte técnico proactivo	142.800	950	135.660.000,00
IT-SW-11-01	Soporte técnico reactivo	142.800	48	6.854.400,00
<b>VALORES TOTALES</b>			<b>998</b>	<b>142.514.400,00</b>

**NOTA:** El valor de la hora se tomó de acuerdo con la tarifa de la Orden de Compra 93438 que hace parte integral del contrato

**\*20221700074393\***

**Al contestar por favor cite estos datos:**

**Radicado No.: 20221700074393**

**Fecha: 2022-11-17 17:36**

Página 5 de 8

## BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

Control pagos licenciamiento Enterprise OC-93438 - CTO-395 de 2022

Pago 1 (Licencias)

	Valor Total Contrato (Inicial + Adición)	Rubro	Valor Pagado	Valor a Pagar	Saldo Liberado	Saldo por pagar
Vigencia 2022	\$ 2.799.977.114,28	A-02-02-01-004-007-08	\$ 0,00	\$ 2.799.977.114,28	\$ 0,00	\$ 0,00
	\$ 285.282.666,98	A-02-02-02-008-003-01	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 285.282.666,98
<b>Total</b>	<b>\$ 3.085.259.781,26</b>	<b>N/A</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 2.799.977.114,28</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 285.282.666,98</b>

NOTA: El balance refleja las cifras que aparecen en la ejecución presupuestal que se adjunta con corte al 15 de noviembre de 2022

## PLAZO EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato incluida la modificación solicitada, será hasta el 31 de marzo de 2023 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero.

## VALOR ADICIÓN Y SOPORTE PRESUPUESTAL

Los recursos que se proyectan en la Adición No.1 y Prórroga No.1 deberán amparar el contrato No 395 de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023 con un valor mensual aproximado de \$ 47.504.800,00 para un valor total por los 3 (tres) meses de la adición y prórroga de \$142.514.400,00.

VIGENCIA	DOCUMENTO AMPARO PRESUPUESTAL	VALOR EN PESOS
2023 (enero a marzo)	Aprobación Vigencias Futuras: Acta No. 70 de 2022 - Sesión ordinaria No. 70 de la Junta Directiva de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, efectuada el 25, 27 y 28 de octubre de 2022,	COP 142.514.400,00
<b>TOTAL</b>		<b>COP 142.514.400,00</b>

## SOPORTE JURÍDICO DE LA SOLICITUD DE ADICION 1 Y PRÓRROGA 1

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado<sup>1</sup>, a los cuales sirve el contrato<sup>2</sup>. Por ejemplo, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de

<sup>1</sup> Sentencia C-300 de 2012

<sup>2</sup> Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabr

**\*20221700074393\***

**Al contestar por favor cite estos datos:**

**Radicado No.: 20221700074393**

**Fecha: 2022-11-17 17:36**

Página 6 de 8

forma unilateral para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros (...)", según se desprende de su lectura literal.

Conforme a la normatividad vigente para garantizar la continuidad del servicio, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, dotan a las entidades estatales de medios para lograr el eficaz cumplimiento del objeto contractual. Dentro del marco jurídico del contrato surgen derechos y deberes que generan condiciones recíprocas (obligaciones correlativas), estipuladas dentro de nuestra normatividad, en los que se establecen que es un deber del Estado exigir el cumplimiento del objeto del contrato en las condiciones pactadas y mantener las condiciones técnicas y económicas del contrato; adicionalmente surge para la otra parte contratante, la obligación de cumplir puntualmente dentro del cronograma pactado. De lo anterior, se pretende entonces un adecuado equilibrio entre autonomía y responsabilidad dentro de un marco de gestión pública eficiente, eficaz y oportuna que le imprima diligencia, rectitud y transparencia a los procesos contractuales y a la actuación de todos los sujetos que en ellos intervienen.

Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual:

"Art. 40.- Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)"

La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado.

La modificación de los contratos bien sea para adicionar obras, bienes o servicios, prorrogar el plazo o alterar la forma de su ejecución, debe constar por escrito y haber sido suscrita por las partes, para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez.

Así lo ha señalado la Sección Tercera del Consejo de Estado:

"De conformidad con las normas transcritas (artículos 39 y 41 Ley 80), respecto de los contratos estatales no es posible afirmar que con el simple consentimiento de las partes puedan ser perfeccionados, de lo cual se colige, de manera directa, que la modificación de los mismos, consistente en adición de obras, valor y período para la ejecución, también debe constar por escrito para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez. Esto último, en cuanto que la

**\*20221700074393\***

**Al contestar por favor cite estos datos:**

**Radicado No.: 20221700074393**

**Fecha: 2022-11-17 17:36**

Página 7 de 8

modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero. El artículo 1602 del Código Civil, claramente consagra esta regla bajo la definición de que: “[T]odo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.” En este caso, el consentimiento mutuo para adicionar esa ley particular que es el contrato debe corresponder a las condiciones legales que se exigían para la creación del vínculo jurídico originario.”<sup>3</sup> (Subrayas de la Sala).

Lo anterior significa que cualquier modificación al contrato es viable dentro del marco legal pertinente (v.gr., aspectos presupuestales, justificación de la necesidad, etc.) siempre que NO modifique el objeto entendiendo por tal, los elementos de la esencia del contrato que no lo hagan mutar a una nueva relación contractual. En efecto, para entender los elementos esenciales del contrato estatal y la inmutabilidad del objeto pactado, a continuación, se procede a ahondar en su conceptualización.

Por su parte, la Corte Constitucional en Sentencia C-300/12, ha expresado: “(...) 2.6.1 Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.(...) En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo”.

Acorde con lo dispuesto en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la presente adición no puede superar el 50% del valor inicial del contrato, expresado éste en SMLMV. La presente Solicitud de Adición cumple esta prerrogativa, tal como se encuentra consignado en la justificación del área técnica.

**CIFRAS EXPRESADAS EN SMMLV –  
CONTRATO ADRES-CTO-395 de 2022 (TVEC OC: No. 93438)**

Valor salario mínimo 2022 \$ 1.000.000

DESCRIPCION	VALORES	
	PESOS	SMMLV
Valor inicial del contrato (2020)	3.085.259.781,26	3.085,26
Valor máximo en SMMLV para adicionar (50%)	N/A	1.542,63
Solicitud de Adición 1 y Prorroga 1	142.514.400,00	\$ 142,51
Saldo por adicionar SMMLV	N/A	1.400,12
Valor total adiciones	142.514.400,00	\$ 142,51
<b>VALOR TOTAL CONTRATO</b>	<b>3.227.774.181,26</b>	N/A

<sup>3</sup> Cfr. Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 18 de febrero del 2010. Exp. 15596

**\*20221700074393\***

**Al contestar por favor cite estos datos:**

**Radicado No.: 20221700074393**

**Fecha: 2022-11-17 17:36**

Página 8 de 8

## TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos que puedan derivarse para la presente prórroga, se ciñen por la matriz de riesgos establecida dentro del proceso del Acuerdo Marco de Precios mediante **el Instrumento de Agregación por Demanda CCE-116-IAD-2020**, bajo el cual se adjudicó la presente Orden de Compra

### DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA ADICIÓN y PRORROGA

Con el objeto de que se surta el trámite de adición y prórroga solicitado, se anexa la siguiente documentación:

- Certificación de aprobación de vigencias futuras
- Certificación de ejecución contractual expedido por el Grupo Interno de Gestión Financiera.
- Carta de aceptación prórroga remitido por el Contratista
- Certificado de pago a aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Antecedentes disciplinarios -Procuraduría del representante legal y el contratista.
- Antecedentes judiciales – Representante legal.
- Antecedentes fiscales – Representante legal y Contratista.
- RNMC del representante legal del contratista.

Cordialmente,

**EDILBERTO ZAMORA ALVARADO**

Supervisor Contrato ADRES-CTO-395 de 2022 (TVEC OC: No. 93438)

Elaboró: EZA

Bogotá, 4 de noviembre de 2022

Señores

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES

N.I.T. 901037916

Asunto: Aceptación de Adición y extensión de la Orden de compra 93438

En representación de la UT SOFTLINEBEX 2020, confirmamos nuestra aceptación de modificación de la Orden de Compra N° 93438, bajo los términos de Prorroga hasta el 31 de marzo de 2023 teniendo como referencia una adición cuyo valor mensual aproximado es \$ 47.504.800,00 para un total por los 3 (tres) meses de \$142.514.400,00.

Cordialmente



Yissel Villarreal

Representante legal

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA ADRES, EN CALIDAD DE SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD, Y**

En ejercicio de la función señalada en el numeral 5 del artículo 5° del Acuerdo No. 0001 de 2021 – Reglamento de la Junta Directiva,

**CERTIFICA:**

Que en sesión ordinaria No. 70 de la Junta Directiva de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, efectuada el 25, 27 y 28 de octubre de 2022, fueron analizadas y aprobadas las vigencias futuras por valor de **\$8.902.405.066,07**, en el presupuesto de la Unidad 01 Gestión General - UGG, requeridas para amparar la adición de los contratos relacionados a continuación:

Contrato	Valor adición en 2023
Fábrica de Software	\$ 670.413.341,00
Sistema de Gestión Documental ORFEO	\$ 215.513.466,00
Productos y servicios de Microsoft de la Categoría Enterprise	\$ 142.514.400,00
Arrendamiento de Equipos Tecnológicos y Periféricos	\$ 360.000.000,00
Nube Pública	\$ 520.000.000,00
ITSM	\$ 412.531.647,50
Aseo y cafetería	\$ 72.716.744,69
Servicios especializados en Gestión Documental	\$ 760.000.000,00
Vigilancia y seguridad privada	\$ 76.778.444,00
Transporte terrestre especial	\$ 52.268.800,00
Tiquetes aéreos para el desplazamiento de los contratistas	\$ 3.329.575,00
Tiquetes aéreos para el desplazamiento de los funcionarios	\$ 17.531.420,00
Impresión y fotocopiado	\$ 9.041.627,55
Arrendamiento SaaS sistema Gestión Estratégica del Talento Humano	\$ 163.533.150,00
Gobierno de datos	\$ 538.500.000,00
Soporte técnico y mantenimiento para la solución ERP	\$ 209.925.683,33
Recobros	\$ 4.278.295.000,00
Interventoría admin. y operación Clínica El Bosque	\$ 399.511.767,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 8.902.405.066,07</b>

La decisión anterior está contenida en el Acta No. 70 de 2022, la cual será sometida a consideración de la Junta Directiva en próxima sesión ordinaria.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., al primer (1) día del mes de noviembre de 2022.

*Andrea C. Lopez Zorro*

**ANDREA CONSUELO LÓPEZ ZORRO**  
Directora Administrativa y Financiera  
Secretaria Técnica de la Junta Directiva ADRES

Elaboró: Alicia Benítez.



**El Suscrito Revisor Fiscal de Softline International de Colombia S.A.S.**

**Nit. 900.389.156-5**

**Manifiesto bajo gravedad de juramento de forma clara e inequívoca que:**

Yo **Andrea Emilce Rey Acero** con cédula de ciudadanía 52.364.654 y con Tarjeta Profesional No 146609-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal certifico que **SOFTLINE INTERNATIONAL DE COLOMBIA S A**, realizó oportunamente los pagos de nómina; presentó y pagó los aportes de salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales según Planillas Únicas de Autoliquidación, durante toda la vigencia del contrato 2565-2022, Orden de compra 91170, correspondientes a los periodos dentro de los cuales se ejecutó el mencionado contrato, esto es entre la fecha de inicio 04 de junio de 2021 y la fecha de finalización 05 de agosto de 2021. Lo anterior conforme a lo establecido en el Art. 50 Ley 789 de 2002

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Expedida en Bogotá, a los tres (3) días del mes de noviembre de 2022.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a horizontal line across the middle.

**ANDREA EMILCE REY ACERO**

**T.P No. 146609-T**

**Revisor Fiscal**

*We know we can*

Digital Transformation and Cybersecurity Solution Service Provider

Softline International de Colombia SAS

Autopista norte #108-27, Torre 2, piso 16, ofic. 1601. Centro Empresarial Paralelo 108



## CERTIFICACION

### PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE PARAFISCALES

**ROBERT SANABRIA CUBIDES** Identificado con cedula de ciudadanía No **79.600.261** y con Tarjeta Profesional No **63584-T** de la Junta Central de Contadores en mi condición de Revisor Fiscal de **THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY S.A.** identificada con Nit. 900.237.844-2, Luego de examinar los estados financieros de la empresa de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, **certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles**, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley, dentro de los plazos establecidos y ante las entidades administradoras correspondientes.

Las planillas integradas de liquidación evidencian el pago de dichos aportes por los periodos antes mencionados.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Artículo 7 de la ley 1562 de 2012 y demás normas legales vigentes.

Esta certificación se expide por solicitud de la administración de la empresa, en Bogotá D.C. a los cuatro (4) días del mes de octubre de 2022.

Atentamente,

  
**ROBERT SANABRIA CUBIDES**  
Revisor Fiscal  
T.P. 63584-T



**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 202278815**



WEB  
09:43:47  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 05 de agosto del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YISSEL DANIELA VILLARREAL PACHECO identificado(a) con Cédula Extranjería número 537829:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA  
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES  
CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 202278748



WEB  
09:43:20  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 05 de agosto del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SOFTLINE INTERNATIONAL DE COLOMBIA S A S identificado(a) con NIT número 9003891565:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA  
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

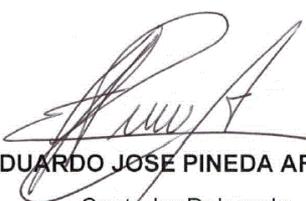
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 05 de agosto de 2022, a las 09:29:13, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CE
No. Identificación	537829
Código de Verificación	537829220805092913

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA  
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 05 de agosto de 2022, a las 09:29:33, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	900389156
Código de Verificación	900389156220805092933

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA  
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB





POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA

[INICIO](#) [CONTÁCTENOS](#) [PREGUNTAS FRECUENTES](#)

#### Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:18:01 AM horas del 05/08/2022, el ciudadano extranjero con:  
Cédula de Extranjería N° 537829

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**  
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Los resultados de esta consulta solo corresponden a antecedentes judiciales dentro del territorio nacional de Colombia.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

[Volver al Inicio](#)



Dirección: Avenida El Dorado # 75 - 28 barrio Modelia, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano: 51 89700 ext. 30662 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail: [dijf.araioc-eto@policia.gov.co](mailto:dijf.araioc-eto@policia.gov.co)



## LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

### CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 08 de noviembre de 2022, a las 15:11:52, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	900237844
Código de Verificación	900237844221108151152

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES  
Contralor Delegado

Generó: WEB

